



# Resolución Jefatural

N° 1162 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 25 JUL. 2019

## VISTOS:

El Informe N° 215-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR-PIU de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Piura, el Informe N° 1737-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente SIGEDO N° 34170 y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC para el nivel superior a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) y deroga la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/MGI-PRONABEC, que aprueba las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Resolución Directoral Ejecutiva N° 080-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC; Resolución Directoral Ejecutiva N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y Resolución Directoral Ejecutiva N° 040-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, de conformidad con el numeral 7.17 “Reembolso a becarios por pago a IES o CF” de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueban las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, se indica “7.17.2 para reembolso, el becario debe presentar al PRONABEC, una solicitud simple acompañando los comprobantes de pago 7.17.3 La Oficina de Administración, es responsable de la aprobación del reembolso previa evaluación, mediante acto administrativo que considere para su eficacia”;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra "(...) *elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas*";

Que, mediante Informe N° 215-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR PIU, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Piura, solicita el reembolso por concepto de costos directos de matrícula del semestre académico 2019 – I, de 11 becarios, de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatorias 2017 y 2018, perteneciente a la Universidad Nacional de Piura;

Que, mediante Informe N° 1737-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, encuentra atendible lo solicitado, cuyo pedido está acorde a las Normas y Procedimiento para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú ya que los becarios en mención no presentan ninguna situación de suspensión de la subvención, tal como se detalla en la parte resolutive de la presente Resolución;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el reembolso por concepto de costos directos de matrícula del semestre académico 2019 – I, a favor de once (11) becarios, beneficiarios de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatorias 2017 y 2018, pertenecientes a la Universidad Nacional de Piura y por el monto total de S/ 1,566.50 (Mil quinientos sesenta y seis con 50/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DNI	Nombre completo	Concepto	Monto a reembolsar
1	70333629	BARRERA RAA, JUAN JOSE	MATRICULA 2019 - I	S/151.50
2	73648942	BROSSARD OBANDO, SERGIO HUGO	MATRICULA 2019 - I	S/151.50
3	70421741	HERRERA GODOS, ALONSO	MATRICULA 2019 - I	S/151.50
4	73078884	HIDALGO LAZO, JUNIOR ALDAIR	MATRICULA 2019 - I	S/51.50
5	73102444	MALDONADO CUEVA, RONALD ANDY	MATRICULA 2019 - I	S/151.50
6	72923170	MOGOLLON NIMA, JERSON FRANCISCO	MATRICULA 2019 - I	S/151.50
7	70048005	MONDRAGON CARMEN, LESLIE STELLA	MATRICULA 2019 - I	S/151.50
8	73137761	NUNURA GONZALES, YAIR EMANUEL	MATRICULA 2019 - I	S/151.50
9	72093958	PINTADO GUERRERO, RITA MARGARITA	MATRICULA 2019 - I	S/151.50
10	71243624	RAMIREZ ERAZO, JOSE MANUEL	MATRICULA 2019 - I	S/151.50
11	72226805	URBINA AVENDAÑO, FRANCISCO DAMPIER	MATRICULA 2019 - I	S/151.50
<b>TOTAL</b>				<b>S/1,566.50</b>



**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Interinstitucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



  
Lic. EDITH GRACIELA VILLOBOS CORAL  
Directora de Sistema Administrativo III  
de la Oficina de Administración y Finanzas  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo